

**ANEXO I
PLANILLA DE CONVOCATORIA**

Procedimiento Contractual - Licitación Pública - Artículo 17 Ley N° 13981 reglamentado por el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA	N° 11/21	EX-2020- 19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	N° DE PROCESO: 170-0181-LPU21	2021
--------------------------	----------	--------------------------------------	-------------------------------	------

RUBRO COMERCIAL
90-100.000
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.-
PRESUPUESTO ESTIMADO
\$ 1.766.008.872,00.-
COSTO DEL PLIEGO
SIN COSTO.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA

A través de la web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SE HARÁ A TRAVÉS DE LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN PBAC, CUMPLIENDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CONDICIONES PARTICULARES

FORMA DE PAGO
CONFORME ARTÍCULO 23° PUNTO III APARTADOS 2 Y 3 DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 59/19.-
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19° APARTADO 1 INCISO b) DEL DECRETO 59/19 ANEXO I, DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO.
PLAZO DE ENTREGA
TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-
LUGAR DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO IV.-

OBSERVACIONES GENERALES

LA PRESENTE LICITACIÓN SE REGISTRÁ POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 76/19 DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DECRETO N° 59/19 REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 13.981.-

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

ANEXO II CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS aplicable a todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario.

Artículo 2°.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que para ofertar sea requerido el pago de una suma para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ésta será establecida en el acto administrativo que autoriza el llamado, y no podrá superar el medio por ciento (0,50%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas que hayan abonado, previo a la apertura de ofertas, el arancel correspondiente al valor del pliego.

El importe recibido por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso.

Artículo 3°.- COMUNICACIONES:

Las comunicaciones que se realicen entre el contratante y los interesados, oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios, serán efectuadas al domicilio electrónico dispuesto por el artículo 12 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 4°.- DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR EN LA OFERTA:

Los interesados en formular ofertas deberán:

- 1) Acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o la constancia de inicio de trámite. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, en forma previa a la adjudicación.

Sólo podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3.I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

2) Cumplir con la siguiente obligación: Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores (artículo 37 Ley N° 11.904, texto según Ley N° 15.079).

Artículo 5°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme a las normas que dicte la Autoridad de Aplicación en la especie.

Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el contratante en el domicilio electrónico constituido.

La falta de constitución del domicilio electrónico configurará un requisito no subsanable en caso de proponentes que no tengan la obligación de estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores para ser adjudicados, conforme apartado 3.I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Artículo 6°.- COMPETENCIA JUDICIAL:

Toda cuestión judicial que se suscite en torno a los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 13.981, normas reglamentarias y complementarias, así como a los contratos que se perfeccionen bajo su vigencia, quedarán sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°.- COMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 8°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de exento; en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades alcanzadas por esta norma cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios.

Artículo 9°.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

El oferente deberá presentar una declaración jurada que manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el art. 16, apartado III Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores por el plazo máximo previsto en reglamentación de la Ley N° 13.981.

Si la falsedad fuera detectada durante el plazo del cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Artículo 10°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán presentadas de conformidad a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante la utilización de medios electrónicos, no resultarán aplicables las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico, las que quedarán sujetas a la normativa que dicte la Autoridad de Aplicación.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Artículo 11°: MONEDA DE COTIZACIÓN:

La moneda de cotización será el Peso (\$), excepto que las condiciones particulares prevean la posibilidad de cotizar en moneda extranjera.

Cuando el llamado se efectúe en moneda extranjera:

- 1) El importe de las garantías se calculará en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienda, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación.
- 2) A los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la apertura de sobres.

Artículo 12°: APERTURA:

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Las propuestas se abrirán en el lugar, día y hora indicados en el pliego de condiciones particulares, en presencia de las autoridades de la repartición contratante y de todos aquellos que decidan presenciarlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo éste tendrá lugar el primer día siguiente a la misma hora.

En los procedimientos de etapa múltiple, la recepción de los sobres debe ser simultánea para todas las ofertas, en la fecha y hora fijada para la apertura del sobre número uno. El sobre correspondiente a la oferta económica sólo se abrirá si el oferente fuere seleccionado en las etapas previas; caso contrario, se procederá a la devolución de los sobres sin abrir.

Artículo 13.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de treinta (30) días, o el que se fije en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga algo distinto.

Artículo 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta implica el sometimiento voluntario y sin reservas a las disposiciones de la Ley N° 13.981, al DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y a las Bases y Condiciones de la contratación, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.

No será necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que éstos sean solicitados como requisito junto con la documentación que la integra.

Artículo 15.- OFERTAS- ELEMENTOS A IMPORTAR

Cuando se hubiere previsto la oferta de elementos a importar, la autorización a cotizar en moneda extranjera puede referirse al país de origen de los bienes u otras monedas usuales en el comercio internacional y según condición de INCOTERMS prevista en el pliego.

En caso de que el pliego nada diga en este último aspecto, se entiende que la oferta ha sido requerida en condición C.I.F., Puerto de Buenos Aires.

Los seguros para las ofertas en condición C.I.F., deben siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería. Esta cláusula se toma en cuenta para la comparación de precios y cómputo de los beneficios por aplicación de los principios de prioridad de contratación, incluyendo también aranceles y derechos de nacionalización y todo otro gravamen que corresponda hasta la efectiva entrega.

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

La gestión para obtener la liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al elemento adjudicado, está a cargo de la Autoridad Administrativa y debe ser tramitada y obtenida antes de la apertura de la carta de crédito, entendiéndose que si el beneficio previsto no pudiera obtenerse por aspectos no considerados, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad alguna.

Artículo 16.- OFERTAS- PREFERENCIAS

Cuando se pretenda la aplicación de las preferencias previstas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981, en forma conjunta con la oferta, deberá presentarse la documentación que acredite los extremos legales.

Artículo 17.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento que se hubiere constituido.

Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 18.- COTIZACIONES PARCIALES.

El oferente debe formular oferta por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones por parte del renglón.

Artículo 19.- GARANTÍAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías conforme dispone el artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los Pliegos Particulares, con las excepciones determinadas en aquel artículo.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse sin límite temporal de validez.

Artículo 20.- PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 21.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04 en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

Artículo 22.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Debe ser resuelta por acto administrativo dictado por la autoridad contratante, notificándose al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite, dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido.

Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley que se reglamenta.

Podrán habilitarse, en particular para cada llamado o cuando la naturaleza del objeto de la prestación así lo justifique, métodos que posibiliten concluir la existencia de distorsiones significativas en las ofertas, que las hagan desestimables por evidenciar la imposibilidad de cumplimiento contractual.

Artículo 23.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 24.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra o venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. Formarán parte del mismo:

1. La Ley N° 13.981;
2. Las disposiciones del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
5. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;

6. La adjudicación;

7. La orden de compra.

Artículo 25.- TRANSFERENCIA

Se encuentra prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la Autoridad Administrativa.

Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

Artículo 26.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

La autoridad administrativa contratante tendrá las facultades de aumentar, disminuir, prorrogar, en los términos del artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 27.- ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, fecha o plazos, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de omisión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se entenderá que:

- 1) El cumplimiento debe operar en un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de recepción de la orden de compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda;
- 2) El lugar de entrega es la sede de la autoridad administrativa de la jurisdicción;
- 3) Los elementos deben ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

Artículo 28.- ENTREGAS PARCIALES

Cuando el pliego de condiciones particulares prevea entregas parciales y provisión de bienes, deberá estipular la modalidad del requerimiento, de la facturación y de cada plazo de cumplimiento.

Artículo 29.- FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 30.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la repartición contratante, en la dependencia

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

que al efecto se indiquen en las condiciones particulares. La presentación de la facturación deberá ser acompañada por:

- a) Original del parte de recepción definitiva.
- b) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura;
- c) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago;
- d) Constancia de su inscripción ante AFIP;
- e) Constancia de validez de la factura presentada;
- f) Otra documentación que exija el pliego particular o la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda;
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva;
- c) Descripción de los conceptos facturados;
- d) Importe unitario y total de la factura;
- e) Todo otro requisito que establezca la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Artículo 31.- PAGO

El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 32.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que:

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentaran cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.

Artículo 33.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con los sujetos contratantes.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la contratante por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La contratante quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención de entidades sindicales y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Artículo 34.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 35.- SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El adjudicatario será el único responsable de

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando la contratante exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

Artículo 36.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los artículos 24 y 25 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ANEXO III CONDICIONES PARTICULARES

1-Objeto

El objeto de la presente Licitación lo constituye la prestación del servicio de alimentación, propiciada por la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales y con destino a distintas dependencias policiales que alojan transitoriamente personas privadas de su libertad, de acuerdo al Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo II (Condiciones Generales), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización).

2- Procedimiento de Contratación:

El presente llamado a Licitación Pública, se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC" (RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP –modificada por su similar RESOL-2018-547-GDEBA-CGP- y Resoluciones Conjuntas N° 20/17 - modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP - y N° 92/17), conforme lo dispuesto en los artículos 10, 17 y concordantes de la Ley N° 13981, artículos 10, 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N°59/19, Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

La presente Licitación se encuentra exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

3- Publicación:

El presente llamado a Licitación Pública se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

4- Obtención del Pliego de Bases y Condiciones:

El presente Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga, en forma gratuita, en el Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. En el citado Portal podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de Registración, Autenticación y Autorización como Usuario Externo de Pbac.

5- Consultas y Aclaraciones.-

Los interesados que hubieren descargado el presente Pliego de Bases y Condiciones a través del Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, conforme las pautas mencionadas anteriormente, podrán formular consultas a través de PBAC o a través del correo electrónico contrataciones@mseg.gba.gov.ar, hasta tres (3) días hábiles, previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, sin computar el día de la apertura.

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

El Comitente podrá efectuar Circulares Aclaratorias o Modificadorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas efectuadas, las que serán publicadas en el Sistema PBAC y en el Boletín Oficial.

6- Domicilios y Notificaciones:

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicación que efectúe el Ministerio, serán realizados al Domicilio Electrónico establecido por el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13981, el Decreto N° 59/19 y las Resoluciones N° 713/16 y N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia.

7-Plazo de Mantenimiento de Oferta.

La oferta formulada en los términos del artículo 17 Apartado 4 del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, tendrá vigencia por Treinta (30) días hábiles.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, se considerará tácitamente prorrogada por un lapso igual al inicial.

8- Presentación de las Ofertas

Quienes hubieren descargado el presente Pliego del Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, podrán formular las ofertas correspondientes.

Su presentación se hará a través de los Formularios Electrónicos disponibles en PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales - Anexo II -, Condiciones Particulares - Anexo III- y Especificaciones Técnicas -Anexo IV-, adjuntando en Soporte Electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

Los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

El plazo para su presentación será desde la fecha de publicación del proceso licitatorio en el Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial <https://www.boletinoficial.gba.gob.ar/>, hasta la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas.

La documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, toda vez que sea emitida por una autoridad extraña a la jurisdicción de la Provincia, deberá presentarse debidamente legalizada. La misma deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto se deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial matriculado, conforme lo establecido en el art. 37 del Decreto N° 7647/70.

A fin de Garantizar la Validez de la oferta cargada Electrónicamente, deberá ser Confirmada por el oferente únicamente a través de un Usuario habilitado para ello. (Art. 3 Resolución Conjunta N° 20/17 del

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP - y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires).

9. Condiciones para ser Oferente

Para ser oferente, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación y cumplimentar en un todo con las Condiciones Generales que rige el presente:

- a) El oferente deberá indicar los domicilios real, legal y electrónico. El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Asimismo deberá indicar un número telefónico de contacto. – Ver Anexo “Denuncia de Domicilio”.
- b) Deberá acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción, en el Registro de Proveedores y Licitadores. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”. Asimismo en caso de encontrarse en trámite, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, en forma previa a la adjudicación.
- c) Cuando se trate de UNIÓN TRANSITORIA -constituida o a constituirse- (U.T., conf. Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación) deberán cumplimentarse las exigencias que a continuación se establecen: Las U.T. interesadas en formular Oferta, deberán:
 - Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.
 - Suscribir compromiso expreso:
 - De no introducir modificaciones en los estatutos de las partes integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.
 - Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.
 - Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:
 - Al menos por parte de uno de los integrantes debe estar inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado.
 - Presentar un “Compromiso de Constitución de U.T.”, el que deberá contemplar las exigencias descriptas en los puntos mencionados anteriormente.-
 - Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, previo a la adjudicación.
 - En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores como Unión Transitoria constituida.

- Los oferentes no podrán concurrir en forma independiente y hacerlo a su vez como integrantes de una UNION TRANSITORIA (U.T.) y quienes lo hicieren bajo esta figura, no podrán integrar más de una U.T. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las Ofertas en que participe un mismo Interesado.
 - Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.
 - No se encuentren alcanzados por alguna de las inhabilitaciones para contratar conforme el Artículo 16 apartado III del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.
- d) Deberá presentar Declaración Jurada que manifieste la inexistencia de las causales de inhabilitación previstas en el artículo 16 Apartado III del Anexo I del Decreto N° 59/19. – Ver Anexo “DDJJ Inhabilitaciones.”
- e) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que ante cualquier cuestión Judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del Contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, conforme lo establecido en el artículo 6 de las Condiciones Generales. –Ver Anexo “DDJJ competencia judicial.”
- f) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que no posee deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la Provincia de Buenos Aires conforme lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 15079, modificatorio del artículo 37 de la Ley N° 11904 y Resolución N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) – Ver Anexo “DDJJ Impositiva PBA”
- g) En caso de corresponder, deberá presentar Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitido por la Autoridad correspondiente, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas. – Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado MIPyME”.
- h) Documentación Societaria: Copia de estatutos sociales y actas de designación de autoridades vigentes debidamente inscriptas.
En caso de actuar por apoderado, copia de la documentación vigente respectiva.
- i) Documentación Especial:
Los oferentes deberán presentar certificación o extracto bancario del Número de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro habilitada a nombre de la firma proponente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Pliego: El oferente deberá acompañar en la presentación de su oferta electrónica, la totalidad de los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, debidamente rubricados.

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- k) Estructura de Costos: El Oferente deberá presentar junto con la oferta, la estructura de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista, y de corresponder indicar marca de los productos detallando en cada apartado: tipo, unidad de medida, valor unitario por unidad de medida e incidencia en el costo (vgr. Materias Primas = Carnes: tipo de corte, unidad de medida: kg, valor unitario: \$/kg, incidencia en el costo: % de participación en el rubro materias primas; etc) y demás costos asociados a la entrega.

10-Monto estimado de la Contratación

Presupuesto Oficial: \$ 1.766.008.872,00.-

11- Apertura de ofertas

La apertura de ofertas se realizará electrónicamente en el sistema PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, librándose las ofertas en el día y hora establecidos, formulándose Electrónicamente el Acta pertinente.

12-Garantía a presentar por el oferente:

De Mantenimiento de Oferta: Cinco (5%) por ciento del monto total de la oferta (Según Artículo 19°, Apartado 1, Inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

De acuerdo a lo normado por el artículo 9 del Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, los oferentes deberán formalizar e individualizar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el Formulario Electrónico de PBAC, debiendo ser extendida a favor del Ministerio de Seguridad, sito en calle 51 entre 2 y 3 La Plata. El Original del instrumento, deberá presentarse físicamente en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1er Piso, 1er Patio, Oficina 44 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:00 horas, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, computado a partir del Acto de Apertura de Ofertas, en Sobre Cerrado con indicación de los datos de la contratación.

La fecha de emisión del instrumento de garantía, no podrá exceder el día y hora de la Apertura de Ofertas. Caso contrario, la oferta será desestimada sin más trámite.

13-Garantía a presentar por el adjudicatario:

De Cumplimiento de Contrato: diez (10%) por ciento del total adjudicado (Según Artículo 19°, Apartado 1, Inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 14 y 15 Cap. I Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, el Adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, utilizando los formularios correspondientes en PBAC, debiendo presentar la Documentación Original de la Garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad, sita en calle 51 entre 2 y 3 La Plata, 1er piso, 1er patio, Oficina 44, en el horario de 9:30 hs a 15:00 hs, dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la notificación electrónica del acto de adjudicación, y posteriormente, integrada la garantía de

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

cumplimiento de contrato, este se perfeccionará con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del Adjudicatario.

14. Dictamen de Preadjudicación:

La Comisión de Preadjudicación emitirá su dictamen conforme lo normado en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, previa evaluación de las ofertas presentadas mediante los formularios electrónicos habilitados en PBAC.

El Cuadro Comparativo de Ofertas será confeccionado automáticamente por PBAC, de acuerdo a las ofertas presentadas en el Sistema.

El Dictamen de Preadjudicación se emitirá por PBAC, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas, indicando el orden de mérito de las ofertas aceptadas en el proceso de selección, debidamente fundadas. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o intimación a los oferentes para subsanar defectos formales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 59/19.

La Comisión de Preadjudicación emitirá su dictamen y notificará a los oferentes mediante Mensajería de PBAC, en el Domicilio Electrónico constituido por los proveedores de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, haciéndole saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles de la notificación.

15- Información Complementaria:

La Comisión de Preadjudicación, podrá requerir a los oferentes mediante PBAC, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

16- Conocimiento de las Condiciones:

La presentación de la Oferta, importará para el oferente, el pleno conocimiento de toda la Normativa Vigente que rige el proceso de selección y la aceptación de las Bases y Condiciones estipuladas, circulares aclaratorias y/o modificatorias que se hubieren emitido, sin posibilidad de alegar su desconocimiento.

17. Modificaciones al Contrato

La presente Licitación podrá ser aumentada y/o prorrogada por el Comitente hasta en un cien por ciento (100%) conforme Artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.165) y artículo 26 de las Condiciones Generales (Anexo II), ello a fin de prever el incremento de las raciones requeridas y continuar con la prestación solicitada, evitando la realización de un nuevo proceso licitatorio y previniendo dilaciones administrativas.-

18. Plazo de la prestación

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato.-

19- Cotizaciones parciales

Se podrá realizar cotización parcial por renglón, no por parte del renglón.

20. Entregas Parciales.

La prestación del servicio se realizará diariamente de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas (Anexo IV).-

21. Lugar de entrega

Ver Especificaciones Técnicas adjuntas en Anexo IV.-

22. Entrega de Muestras

No Aplicable.-

23- Facturación

Se deberá presentar la facturación electrónica a través del portal de proveedores de la Contaduría General de la Provincia, conforme artículo 30 del Anexo Único de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y artículo 23 Punto III) Apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Previo a dicha presentación, se deberá enviar el remito correspondiente, debidamente conformado por la dependencia requirente al correo electrónico: facturaciones@mseg.gba.gov.ar

24. Contraparte de la Relación

La Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

25. Otras Garantías.

De corresponder, se aplicará lo normado en el Artículo N° 19° del Anexo I del Decreto N°59/19.-

26- Perfeccionamiento de Contrato

Integrada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se perfeccionará el Contrato con la Notificación de la Orden de Compra al Domicilio Electrónico del adjudicatario, mediante PBAC. (Artículos 14 y 15 Cap. I Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP).

27. Régimen de responsabilidad con terceros y personal – Daños a terceros - Seguros

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Será de aplicación lo dispuesto por los Artículos 33, 34 y 35 de las Condiciones Generales (Anexo II)

28. Incumplimiento

En caso de incumplimientos se aplicara las penalidades y sanciones previstas por los Artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N°59/19.

29. Redeterminación de Precios

Conforme las disposiciones establecidas en el artículo 7, punto g de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los costos o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

ESTRUCTURA DE COSTOS ZONA AMBA

ÍTEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO
Materia prima	40,18%	IPIM- Alimentos y Bebidas (15)
Mano de obra	40,18	CCT 401/05. Categoría 3
Logística y Flete	18,07%	Índice CEDOL- Costos Logísticos con transporte
Equipamiento	1,57%	IPIM- Nivel General
TOTAL	100%	

ESTRUCTURA DE COSTOS ZONA INTERIOR

ÍTEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO
Materia prima	35,97%	IPIM- Alimentos y Bebidas (15)
Mano de obra	35,97%	CCT 401/05. Categoría 3
Logística y Flete	26,67%	Índice CEDOL- Costos Logísticos con transporte
Equipamiento	1,39%	IPIM- Nivel General
TOTAL	100%	

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha. Deberá evaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos. Para determinar esta variación, se tomará como base los índices correspondientes al mes de inicio de la contratación (a partir de la recepción de la Orden de Compra) o mes de la última redeterminación de precios aprobada y el último índice publicado al momento de la solicitud, según corresponda.

La solicitud será realizada ante la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El Precio Vigente (PV) será el establecido en la Orden de Compra o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Precio Nuevo= $\frac{(0,80 * PV * \text{variación verificada})}{100} + PV$

100

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

ANEXO “Denuncia de Domicilio”

La Plata, de _____ de 2021

Por la presente denuncio los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de la presente licitación, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

Domicilio Real	
Domicilio legal (en la Prov. De Buenos Aires)	
Domicilio electrónico@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
Teléfono	

ANEXO “DDJJ Inhabilidades”

La Plata, de _____ de 2021

Por la presente declaro bajo juramento no encontrarme sujeto a las causales de inhabilidad detalladas a continuación, para presentarme como oferente en los procesos de selección que realiza la Provincia de Buenos Aires, previstas en el artículo 16, apartado III, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley 13.981:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta 10 (diez) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

FUNCIONARIOS CON FACULTADES DECISORIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	DNI O LEGAJO	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
Berni, Sergio Alejandro	DNI: 16.137.525	Ministro de Seguridad	Ministerio de Seguridad
Alvarez, Fernando Roberto	DNI: 20.523.148	Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal	Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Muñiz, Alicia Nilda	DNI: 13.170.035	Directora General de Administración	Dirección General de Administración
Melaragno, Nieves Elisabet	DNI: 27.857.116	Directora de Compras y Contrataciones	Dirección de Compras y Contrataciones

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Marchi, Sebastián Alejandro	DNI: 25.952.792	Evaluador	Subsecretaria de Coordinación y Logística Operativa
Bonadeo, Norma Ailen	DNI: 32.666.648	Evaluadora	Comisión de Preadjudicación
Domante, Carolina María	DNI: 28.675.785	Evaluadora	Dirección General de Administración
Gabrielloni, Natalia Lorena	DNI: 24.040.941	Evaluadora	Comisión de Preadjudicación
Arens, Carlos Rubén	DNI:16.521.473	Responsable del Requerimiento de Compra y la Evaluación Técnica	Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales

11) Las personas humanas o jurídicas que no acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 55/20. (Conforme artículo 121 de la Ley N° 15.079, modificatorio del artículo 37 de la Ley N° 11.904).

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

ANEXO “DDJJ Competencia judicial”

La Plata, de 2021

Por la presente declaro y acepto que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

ANEXO “Impositiva PBA”

La Plata, de 2021

Por la presente declaro y manifiesto no poseer deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la Provincia de Buenos Aires (artículo 37 de Ley N° 11904, modificado por artículo 121 de la Ley N° 15079 y Resolución N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)).

ANEXO IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUISITOS DEL PRESTADOR

El prestador deberá contar y mantener permanentemente actualizados los siguientes requisitos:

1. Centro de cocina y producción, con habilitación a nombre del oferente vigente durante todo el tiempo de la contratación. En todos los casos los depósitos o plantas elaboradoras estarán sujetos a inspección y verificación por parte de funcionarios de M-SEG/PBA. Se deberá acreditar inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (R.N.E.). M-SEG/PBA se reserva el derecho de aprobación de las instalaciones del prestador.
2. El centro de cocina y producción o la planta de elaboración deberá contar con capacidad para prestar servicios durante los turnos mañana, tarde y noche, y acreditar con relación al presente llamado a licitación un sistema de gestión de la calidad bajo Normas ISO 9001:2015 o similar, y/o Normas ISO 22.001 o similar, implementadas por profesionales competentes (Licenciado en Nutrición, o Licenciado o ingeniero en Tecnología Industrial de Alimentos, con título habilitante).
3. Flexibilidad en los horarios de intervención. El Proveedor deberá tener capacidad para prestar el Servicio durante los días de semana y fin de semana, adaptándose a los requerimientos del Servicio solicitado.
4. Vehículos habilitados para el transporte de alimentos, para realizar los traslados de comida, para prestar Servicios dentro del área de acción de M-SEG/PBA, conforme se detalla en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas.
5. El Proveedor deberá prestar el Servicio cualquiera sea la cantidad de comensales, contando con capacidad suficiente para asumir las variaciones que en más o en menos se registren.
6. Todos los alimentos deberán contar con RNPA.
7. PLAN LOGISTICO: deberá adjuntar un plan de abastecimiento y logística, frecuencias, recorridos, volumen de pallets / cajones / viandas transportados por destino, etc. Y adjuntar documentación de los vehículos a asignar (Titulo, RTO/VTV, Senasa, RUTA, seguro).

SERVICIO

MENÚ Y SERVICIO DE CATERING

En todos los casos, en los menús a administrar, se deberá tener en cuenta:

- A. La combinación de alimentos de los distintos grupos, la variedad de las preparaciones que combinen los caracteres organolépticos.
- B. En cuanto al tipo de alimento, se podrán utilizar alimentos naturales, elaborados, deshidratados y otros.
- C. No se admitirá bajo ningún concepto la reutilización de sobrantes de comidas.
- D. Los alimentos no deben contener sal agregada.
- E. Los alimentos deben contener bajo sodio.
- F. Se deberá contemplar la posibilidad de alimentos libres de gluten de T.A.C.C.
- G. Se garantizará las 2400 Calorías diarias (desayuno, almuerzo y cena).

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

EVALUACIÓN DEL PROCESO:

El Proveedor dispondrá de profesionales capacitados para el seguimiento, supervisión y control de todas las etapas de elaboración de los menús, que se cumplan con los principios antes mencionados y/o que al efecto se consideren convenientes; trabajo que se desarrollará en forma coordinada a lo largo de cada una de las etapas del proceso de prestación del Servicio.

SERVICIO DE CATERING DIARIO

MENÚS: El Proveedor deberá presentar 4 alternativas de menús diarios, distintos para cada día de la semana; de las cuales, una deberá ser opción bajas calorías, combinando distintas alternativas (ya sea principal cocidos, ensaladas, tartas, o sándwiches), posibilitando así que el Comensal pueda optar diariamente entre al menos cuatro (4) variedades de comidas según la conformación de los menús.

Sólo a modo de ejemplo se detallan las siguientes opciones de MENÚ:

EJEMPLO MENU SEMANAL

ENSALADAS
CARNES / PASTAS U OTROS
TARTAS
SAND.

GRAMAJES MÍNIMOS QUE DEBEN RESPETAR LAS PORCIONES INCLUYENDO LAS GUARNICIONES:

Alimento	Porción por persona
Bife de costilla con guarnición	400 grs
Churrasco con guarnición	400 grs
Milanesa con guarnición	400 grs
Filet con guarnición	400 grs
Pollo con guarnición	400 grs
Guisado de lentejas	400 grs
Pan de carne con guarnición	400 grs
Albóndigas con guarnición	80 grs c/u (4 unid)
Matambre con Rusa	400 grs
Carne al horno con guarnición	400 grs
Tallarines frescos con salsa o estofado	400 grs

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE CATERING (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS)

Con el fin de asegurar y favorecer una mayor la calidad, limpieza e higiene de las instalaciones, se establece que no se admitirá la cocción en los DISPOSITIVOS POLICIALES, así como tampoco el fraccionamiento de alimentos en dichos establecimientos.

Por lo tanto, no se permitirá el ingreso de alimentos crudos a los dispositivos; todos los cuales deberán ingresar debidamente cocidos, en su envase original, termosellados y/o cerrados al vacío de acuerdo con las especificaciones indicadas más adelante. Como sola excepción se permitirá el ingreso de frutas y/o vegetales y/u hortalizas crudas, en tanto y en cuanto formen parte de los menús que más adelante se especifican.

El Proveedor deberá garantizar la entrega de los desayunos, almuerzos y/o cenas en los dispositivos al menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes del inicio del Servicio, asegurando que, dentro de dicho plazo, las mismas se encuentren dentro de las heladeras/freezers provistas a tales fines por el Proveedor.

De la misma manera deberá proveer los utensilios descartables necesarios para el menú provisto.

Corresponde EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Los almuerzos y/o cenas deberán estar termosellados cuando se entreguen congelados y/o sellados al vacío con atmósfera modificada, adecuada para cada tipo de producto, mediante el empleo de maquinaria que garantice su inviolabilidad, calidad y frescura, cuando se entreguen a temperatura de refrigeración. El sellado deberá ser seguro y estable, asegurando la mayor y más segura conservación de los alimentos contenidos, y evitando su derrame y contaminación con los líquidos provenientes de otros alimentos u otros contaminantes;

El envasado al vacío deberá asegurar una vida útil de los alimentos de al menos 7 (siete) días desde la fecha de elaboración (con excepción de las ensaladas), permitiendo así su conservación en las heladeras que a tales fines se provean en los dispositivos.

Deberán presentar características de frescura y buen estado de conservación.

Todos los envases deberán estar rotulados contenidos en un packaging identificatorios del producto ofrecido, indicando marca, lugar, gramaje, RNE y RNPA (o RPPA) y fecha de elaboración y si tuviera vida útil fecha de vencimiento de aptitud para consumo y condiciones en las que debe mantenerse.

De ninguna manera se admitirá el ingreso de otros proveedores de materia prima a los dispositivos policiales de M-SEG/PBA, ni el fraccionamiento ni la elaboración de ningún tipo de alimentos dentro de los establecimientos incluidos en la licitación, en la órbita del M-SEG/PBA. Se aclara que se permitirá el ingreso de servicios de delivery de comidas que sean adquiridas por el Personal de M-SEG/PBA.

Se deberá garantizar la cadena de frío durante todo el proceso de elaboración, y el traslado de todos los alimentos a los dispositivos Habilitados de M-SEG/PBA.

Todo alimento que, a juicio de M-SEG/PBA, se elabore en condiciones higiénico sanitarias defectuosas, será decomisado en el acto.

M-SEG/PBA se reserva el derecho de realizar inspecciones a los proveedores de alimentos del concesionario cuando lo crea conveniente. El adjudicatario, deberá indicar el lugar de procedencia de los alimentos que utilice.

Está prohibida la utilización de todo producto que no cumpla con las especificaciones que figuran en el código alimentario argentino.

Los almuerzos y/o cenas deberán trasladarse en canastos de trasladado de plástico evitando que se derramen sobre otros alimentos.

El Proveedor deberá contar con un departamento de calidad con personal suficiente (en adelante, "Control de Calidad") que permita disponer una vez cada tres meses, de una persona de Control de Calidad in-situ para controlar y fiscalizar el correcto procedimiento de la manipulación de los alimentos en los dispositivos Habilitados de M-SEG/PBA.

LUGARES DE ENTREGA

	SUPERINTENDENCIA	POLICIA DE SEGURIDAD /SUPERINTENDENCIA	DEPENDENCIA	DOMICILIO
R1	REGION AMBA METROPOLITANA BS AS (AMBA) NORTE I	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TIGRE	COMISARIA TIGRE 2º	H.Irigoyen Nº 745 - Gral.Pacheco
			COMISARIA TIGRE 4º	Gral.Roca Nº 2446 - Benavidez
			COMISARIA TIGRE 5º	Gelly Obes 3000 - El Talar (Pacheco)
			COMISARIA TIGRE 6º	Hipolito Irigoyen 2150 - Talar de Pacheco
			SUBCOMISARIA RICARDO ROJAS	Carlos Delcasse Nº 3010 - Ricardo Rojas
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN ISIDRO	COMISARIA D ELA MUJER Y LA FAMILIA SAN ISIDRO	Juncal Nº 46 - Martinez
			COMISARIA SAN ISIDRO 1º	Alsina Nº 90 - San Isidro
			COMISARIA SAN ISIDRO 4º	Balcarce Nº 2070 - Martinez
			COMISARIA SAN ISIDRO 5º	Posadas Nº 66 - Beccar
			COMISARIA SAN ISIDRO 10º	H. Irigoyen Nº 2474 - Martinez
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VICENTE LOPEZ	COMISARIA VICENTE LOPEZ 1º	Av. Maipú Nº 2840 - Olivos
			COMISARIA VICENTE LOPEZ 3º	Armenia Nº 2640 - Munro
			COMISARIA VICENTE LOPEZ 5º	Av.Libertador Nº 1085 - Balneario
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN FERNANDO	CCOMISARIA SAN FERNANDO 1º	Av. Pte. Peron Nº 1052 - San Fernando
			CCOMISARIA SAN FERNANDO 2º	Av. Sobremonte Nº 2531 - Virreyes
	CCOMISARIA SAN FERNANDO 3º		Lavalle Nº 3129 - Victoria	
	CCOMISARIA SAN FERNANDO 4º		Miguel Cané Nº 4675 - Virreyes Oeste	
	SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS_NORTE_I	SUPERINT__INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DELEG.T.D.I.SAN ISIDRO	Av. del Libertador 14237, Martínez
		SUPERINT__INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DIR. DELITOS ECONOMICOS	Av. Maipú 795, Vicente López
	SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL_NORTE_I	SUPERINT__INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.SAN ISIDRO	Int. Tomkinson 2833, Béccar
R2	REGION AMBA METROPOLITANA BS AS (AMBA) NORTE II	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD PILAR	Comisaria Pilar 1ra.	Tucuman Nro 575
			Comisaria Pilar 2da.	Dorrego Nro 507, entre Av de Mayo y Sarmiento
			Comisaria Pilar 5ta.	Av Sargento Beliera Nro 1159
			Comisaria Pilar 6ta.	Saavedra Lamas y Pelegrini
			Comisaria Pilar 7ma.	Los Jacintos Nro 736
			Destacamento Villa Astolfi	Las Piedras Nro 843
			Destacamento Parque Industrial	Calle 5 S/N y Del Canal
	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD JOSE C. PAZ	Comisaria José C. Paz 1ra.	Av Jose Altube Nro 2000	
		Comisaria José C. Paz 2da.	Fray Guillermo Butler y Ugarteche	
		Comisaria José C. Paz 3ra.	Potosi y Bolivar (sin numero)	
		Comisaria Malvinas Argentinas 1ra.	San Martin Nro 1674, Grand Bourg	

	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MALVINAS ARGENTINAS	Comisaria Malvinas Argentinas 2da.	Perito Moreno Nro 3181 entre 3 arroyos	
		Comisaria Malvinas Argentinas 3ra.	Ejercito de los Andes Nro 2554	
		Comisaria Malvinas Argentinas 4ta.	Peron Nro 187	
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN MIGUEL	Comisaria San Miguel 1ra	Leandro Alem Nro 1857
			Comisaria San Miguel 2da	Av San Martin Nro 1928, Bella Vista
	SUPERINT__INVEST_FUNC_JUDICIAL_NORTE_II	SUPERINT__INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.SAN MARTIN	Dr. Amadeo Sabattini N°4447, Caseros
	SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS_NORTE_II	SUPERINT__INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DELEG.T.D.I.SAN MARTIN	Jose Maria Bosch N°1856 esq.Bonifacini , Caseros
		SUPERINT__INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	SUBDELEG.T.D.I.SAN MIGUEL	Serrano N°1994 esq.Aguero ,San Miguel
	R3	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MORENO	Cria. Moreno 1º	Belgrano N°588
Cria. Moreno 2º			Cervantes N°1376	
Cria. Moreno 3º			Zapiola e Independiente Dastugue	
Cria. Moreno 4º			Ruta N°24 Y Gutemberg	
Cria. Moreno 6º			Nemencio Alvarez y Managua	
Cria. Moreno 7º			Ruben Dario N° 72	
Cria. Moreno 8º			Ruta N°23 y Arroyo	
POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD GRAL RODRIGUEZ			Cria. Gral. Rodriguez 1º	2 de Abril y España
			Comando de Patrullas Gral. Rodriguez	Ruta N°24 y Laguna Colorada
POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD GRAL. RODRIGUEZ			Comando de Patrullas Gral. Rodriguez	Ruta N°24 y Laguna Colorada
POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MERLO			Comisaría Merlo 1ra	AV. LIBERTADOR N° 368 (MERLO)
			Comisaría Merlo 2da	DIRECTORIO N° 236 (SAN ANTONIO DE PADUA)
		Comisaría Merlo 3ra	AV. SAN MARTIN N° 3000 (PARQUE SAN MARTIN)	
		Subcomisaría Barrio Matera	ALEM N° 5800 Y ARREDONDO (BARRIO MATERA)	
		Comisaría Merlo 4ta	COLOMBIA N° 100 Y MORETTI (LIBETRAD)	
SUBESTACION DE POLICIA DEPTAL. DE SEGURIDAD LA MATANZA SUR		Cria. Sur 1ra. - Gonzalez Catan	Sáenz nº 404	
		Cria. Sur 2da. - Virrey del Pino	Ruta 3 km. 35	
		Cria. Sur 3ra. - Villa Dorrego	Achupallas nº 6167	
SUBESTACION DE POLICIA DEPTAL. DE SEGURIDAD LA MATANZA ESTE		Cria. Noroeste 4ta. - Los Pinos	Carabobo y La Porteña	
		Cria. Noreste 5ta. - Mercado Central	Aut. Ricchieri y B. Sur Mer	
		Cria. Este 2da. - Altos de Laferrere	Jorge Newberry nº 404	
		Cria. Oeste 1ra. - Isidro Casanova	Paris nº 2837	
		Cria. Oeste 2da. - San Carlos	Bedoya nº 2474	
		Cria. Oeste 3ra. - Rafael Castillo	Mendez de Andes nº 1758	
		Cria. Oeste 4ta. - San Alberto	Pekin nº 4290	
		Cria. Noroeste 1ra. - San Justo	Villegas nº 2459	
SUBESTACION DE POLICIA DEPTAL. DE SEGURIDAD LA MATANZA OESTE		Cria. Noroeste 2da. - Ramos Mejia	Av. de Mayo nº 549	
		Cria. Noroeste 3ra. - Villa Luzuriaga	Garibaldi nº 2388	
REGION AMBA METROPOLITANA BS AS (AMBA) OESTE				

			Cria. Noroeste 5ta. - Don Bosco	Olivera y Pereyra	
			Cria. Noreste 6ta. - Villa Recondo	Ugarte nº 850	
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MORON		Comisaría Moron 1ra	BARTOLOME MITRE 939
				Comisaría Moron 2da Haedo	TACUARI 690
				Comisaría Moron 5ta Villa Sarmiento	TRES DE FEBRERO Nº 908
				Comisaría Moron 6ta El Palomar	TENIENTE GALAN Nº 655
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ITUZAINGO		Comisaría Ituzaingo 1ra	OLAZABAL Nº 899
				Comisaría Ituzaingo 2da V. Ariza	LAVALLEJA Nº 750
				Comisaría Ituzaingo 4ta San Alberto	PRINGLES Nº 2702
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD HURLINGHAM		Comisaría Hurlingham 1ra	VICTORIA Nº 1321
				Comisaría Hurlingham 2da V. Tesei	VERGARA Nº 2350
				Comisaría Hurlingham 3ra W. Morris	POTOSI Nº 3490
		SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS_OESTE	SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DELEG.T.D.I.MORENO - GRAL. RODRIGUEZ	Del Carril entre Independencia y Merlo, Paso del Rey. Moreno
			SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DELEG.T.D.I.MORON	General Pacheco 1443- Ituzaingo
		SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL_OESTE	SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV. MORENO - GRAL RODRIGUEZ	Int. Pedro Whelan 826 esquina Demaestri-General Rodriguez
SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.MORON		Hipolito Yrigoyen 1548- Merlo		
SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.LA MATANZA		Salta 2850- San Justo		
R4	REGION AMBA METROPOLITANA BS AS (AMBA) SUR I	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD FLORENCIO VARELA	Fcio Varela 1°	Av San Martin N°425	
			Fcio Varela 2°	Martin Fierro N°1135	
			Fcio Varela 3°	Av Senzabello N°1750	
			Fcio Varela 4°	Diag. De los poetas N°371	
			Fcio Varela 5°	Ruta 53 km 13500	
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD QUILMES	Quilmes 3°	12 de Octubre N°55	
			Quilmes 4°	Palanca(calle 843) N°2227	
			Quilmes 5°	Jujuy y Mosconi	
			Quilmes 6°	Cuenca N°5165	
			Quilmes 7°	172 N°2198	
			Quilmes 8°	Parana N°230	
			Quilmes 9	Gutierrez y 382	
			Mujer y Familia Quilmes	Pilcomayo N°69	
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BERAZATEGUI	Berazategui 1°	Calle 11 N°4739	
			Berazategui 2°	364 Esq 311	
			Berazategui 3°	458 y 415	
			Berazategui 4°	52B Y 134	
			Berazategui 5°	613 y 537	
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LANUS	Comisaría Lanús 1ra	DEL VALLE IBERLUCEA N°2818 LANUS	
			Comisaría Lanús 2da	O'HIGGINS N°1861 LANUS ESTE	
			Comisaría Lanús 3ra	YATAY N°553 VALENTIN ALSINA	
			Comisaría Lanús 4ta	MASPERO N°99 REMEDIOS DE ESCALADA	
			Comisaría Lanús 5ta	WARNES N°3077 VILLA DIAMANTE	
			Comisaría Lanús 6ta	MONASTERIO N°1455 MONTE CHINGOLO	
			Comisaría Lanús 7ma	CORONEL D'ELIA N°1745 V. INDUSTRIALES	
			Comisaría Lanús 8Va	GENERAL PICO N°1835 V.OBRERA	

		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD AVELLANEDA	Comisaría Lanús 9na	ENRIQUE FERNANDEZ N°3535 VILLA CARAZA
			Comisaría Lanús 10ma	CORONEL AGUILAR N°3635 V.BARCELO
			Comisaría Avellaneda 1ra	LAVALLE N°158 AVELLANEDA CENTRO
			Comisaría Avellaneda 2da	GIRIBONE N°495 PIÑEYRO
			Comisaría Avellaneda 3ra	DEBENEDETTI N° 1802 DOCK SUD
			Comisaría Avellaneda 4ta	LUJAN N°15 SARANDI
			Comisaría Avellaneda 5ta	LINCOLN N°393 WILDE
			Comisaría Avellaneda 6ta	CARABELAS N° 1151 GERLI
			Comisaría Avellaneda 7ma	OYUELA N°1600 V. CORINA
			SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS_SUR_I	SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS
SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL_SUR_I	SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.QUILMES	Corrientes esquina Martin Rodríguez Quilmes Oeste	
R5	REGION AMBA METROPOLITANA BS AS (AMBA) SUR II	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALTE BROWN	CRIA.ALTE.BROWN 1RA.	Diagonal Toll Nro.1580 adrogue
			CRIA.ALTE.BROWN 2DA.	9 de Julio y Av. Espora burzaco
			CRIA.ALTE BROWN 3RA.	30 de Septiembre Nro.4254san jose
			CRIA.ALTE BROWN 4TA.	Aviación Nro.461 longchamps
			CRIA.ALTE.BROWN 5TA.	Dardo Rocha Nro.3260 calzada
			CRIA.ALTE.BROWN 6TA.	Bollini Nro. 650 claypole
			CRIA.ALTE.BROWN 7MA.	Alem Nro.699 Glew
			CRIA.ALTE.BROWN 8VA.	Rio Iguazú Nro. 866, casa 13, Man.D
			CRIA.ALTE.BROWN 10MA.	Margarita Nro 711, solano
			POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD EZEIZA	CRIA. EZEIZA 1RA.
		CRIA. EZEIZA 2DA.		Erratchu Nro.199 Tristan Suarez
		CRIA. EZEIZA 3RA.		Lavalle Nro.268 Spegazzini
		CRIA. EZEIZA 4TA.		Guido Spano Y L.Lugones S/N barrio uno
		CRIA. EZEIZA 5TA.		Argerich Nro 388 La Union
		CRIA. EZEIZA 6TA.		Barreiro y Dellepiane S/N Canning
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ESTEBAN ECHEVERRIA	CRIA.E.ECHEVERRIA 2DA.	Teniente Rettes Bro 1550 l. guillon
			CRIA.E.ECHEVERRIA 4TA.	Mariano Castex Nro. 1300 Canning
			CRIA.E.ECHEVERRRIA 5TA.	Rotta y Barberena S/N jaguel
			DESTACAMENTO NUESTRAS MALVINAS E.E	Oliver Nro 450 Malvinas 9 Abril E.E
			DESTACAMENTO COLINAS	Fitz Roy y Magdalena Mte.Grande
			SUBCRIA.25 DE MAYO (Mte.Grande)	Bruzzone y Mariano Alegre mte gde
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LOMAS DE ZAMORA	LOMAS DE ZAMORA 1	ALEM N°206 ENTRE SAENZ Y PORTELA LOMAS CENTRO
			LOMAS DE ZAMORA 2	VALENTIN VERGARA N°1279 BANFIELD
			LOMAS DE ZAMORA 5	NECOL N°326 VILLA FIORITO
			LOMAS DE ZAMORA 6	LA GOLONDRINA N°2950 TEMPERLEY
			LOMAS DE ZAMORA 7	BILBAO LA VIEJA N°199 V. CENTENARIO

			LOMAS DE ZAMORA 8	GENERAL IRIARTE N°1409 VILLA GALICIA
			LOMAS DE ZAMORA 10	PRESIDENTE PERON Y RIVERA SUR ING. BUDGUE
		SUBESTACION DE POLICIA DEPTAL. DE SEGURIDAD LOMAS DE ZAMORA SUR	LOMAS DE ZAMORA 3	SANTA MARIA DE ORO N°330 TEMPERLEY
			LOMAS DE ZAMORA 4	EUSKAL ECHEA N°277 LLAVALLOL
			LOMAS DE ZAMORA 9	SIRITO N°84 PARQUE BARON
	SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS_SUR_II	SUPERINT__INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DELEG.T.D.I.LOMAS DE ZAMORA	AV. Meek 362 Lomas de Zamora
	SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL_SUR_II	SUPERINT__INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV. AVELLANEDA-LANUS	Venezuela 6201-Avellaneda
		SUPERINT__INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.LOMAS DE ZAMORA	Av. Pedro Suarez 100-Monte Grande
		SUPERINT__INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.HOMICIDIOS	Av 10 de Septiembre 1861 (Camino Negro)
	R6	REGION ATLANTICA I	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DOLORES	Comisaria de Dolores
POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL GENERAL GUIDO			POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL GENERAL GUIDO	Belgrano 498
POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL CASTELLI			POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL CASTELLI	San Martin 69
POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL CHASCOMUS			EST.POL.COM CHASCOMUS	LASTRA ESQ SARMIENTO
POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LA COSTA			CRIA. LA COSTA 1RA SANTA TERESITA	CALLE AV. 41 ESQ 3
			CRIA. LA COSTA 2DA MAR DE AJO	AV. LIBERTADOR N° 609
			CRIA. LA COSTA 3RA SAN CLEMETE DEL TUYU	AV. SAN MARTIN N°595
			CRIA LA COSTA 5TA MAR DEL TUYU	CALLE 74 N° 363
POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL VILLA GESELL			E.P.C. VILLA GESELL 2DA	PASEO 141 N° 383
POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL PINAMAR			E.P.C. PINAMAR 1RA	AV. BUNGE Y JUPITER N° 1545
SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS_ATLANTICA_I	SUPERINT__INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DELEG.T.D.I.DOLORES	Calle 2 e/ 80 y 81-Mar del Tuyu	
SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL_ATLANTICA_I	SUPERINT__INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.DOLORES	Buenos Aires 1350-Dolores	
R7	REGION ATLANTICA II	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD NECOCHEA	COMISARÍA NECOCHEA 1RA.	Av. 58 N° 3068
			COMISARIA NECOCHEA 2DA	527 n 2448
			COMISARIA NECOCHEA 3RA	CALLE 8 N° 4157
	POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL SAN CAYETANO	ESTACION DE POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL SAN CAYETANO	AV. SAN MARTIN 459 PALNTA BAJA	
SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL_ATLANTICA_II	SUPERINT__INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.NECOCHEA	Calle 63 1563- Necochea	
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LA PLATA	CRIA. L.P. 1RA. CENTRO	AV. 53 NRO. 738 E/ 9 Y 10
			CRIA. L.P. 2DA.TERMINAL	AV. 38 NRO. 631 E/ 7 Y 8
			CRIA. L.P. 4TA. LA LOMA	DIAG. 73 NRO. 2651 E/ 21 Y 22
			CRIA. L.P. 9NA. BOSQUE	CALLE 5 NRO. 1300 ESQ. 59
		SUBESTACION DE POLICIA DEPTAL. DE SEGURIDAD LA PLATA NORTE	CRIA. L.P. 6TA. TOLOSA	CALLE 1 NRO. 341
			CRIA. L.P. 7MA. ABASTO	520 S/N E/ 212 Y 213
			CRIA. L.P. 11RA. RINGUELET	CALLE 14 Y 530 NRO 1901
			CRIA. L.P. 12DA. VILLA ELISA	12 E/ 48 Y 49
			CRIA. L.P. 14TA. ROMERO	CALLE 173 Y 517 S/N
		SUBESTACION DE POLICIA DEPTAL. DE SEGURIDAD LA PLATA SUR	L.P. 3RA. LOS HORNOS	AV. 137 NRO. 1423 E/ 61 Y 62
L.P. 8VA. VILLA ELVIRA	AV. 7 ESQ. 74 S/N			

R8	REGION CAPITAL	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BERISSO	CRIA. BERISSO 3ERA	96 ESQ. 126
			CRIA. BERISSO 4TA	63 E/ 124 Y 125
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ENSENADA	CRIA. 1RA. ENSENADA	AV. CESTINO NRO. 371
			CRIA. 2DA.PUNTA LARA	AV. ALTE. BROWN Y COLUMNA 94
			CRIA. 3RA. EL DIQUE	122 ESQ. 47
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL MAGDALENA	ESTACION COMUNAL	BRENAN NRO 1002
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL PUNTA INDIO	ESTACION COMUNAL PUNTA INDIO	23 ESQ. 34
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN VICENTE	CRIA. SAN VICENTE 1RA	25 DE MAYO N° 333
	CRIA. SAN VICENTE 2DA		MITRE N° 360	
	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD PRESIDENTE PERON	CRIA. PRESIDENTE PERON	9 Y 35	
POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL BRANDSEN	EST.POL.COM. BRANDSEN	SAENZ PEÑA Y MITRE		
SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS_CAPITAL	SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DIR. INV. CRIMEN ORGANIZADO	Horacio Cestino 609 y Bosinga-Ensenada	
	SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	SUBDELEG.T.D.I.PRESIDENTE PERON	Calle 106 e/ 131 y 133- Presidente Peron	
SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL_CAPITAL	SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.LA PLATA	61 875 e/ 12 y 13 La Plata	
R9	REGION INTERIOR CENTRO	POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL GENERAL ALVEAR	EST COM GRAL ALVEAR	San Martin 135 – Gral Alvear
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL TAPALQUE	ESTACION POLICIA COMUNAL TAPALQUE	RIVADAVIA Y MAXIMO GOMEZ
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TANDIL	CRIA. TANDIL 1RA	FUERTE FEDERACION 260 - TANDIL
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD AZUL	CRIA.AZUL 1RA	Belgrano 151
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD OLAVARRIA	CRIA.OLAVARRIA 2DA	San Martin 3846
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SALADILLO	CRIA.SALADILLO	Francisco Toledo 3151
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL BENITO JUAREZ	EST.POL.COM.BENITO JUAREZ	Belgrano 37
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL RAUCH	EST.POL.COM.RAUCH	Belgrano 191
R10	REGION INTERIOR NORTE I	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ZARATE	COMISARIA CAMPANA	RAWSON NRO 375
			COMISARIA ESCOBAR 1RA	EUGENIA TAPIA DE CRUZ 1198
			SUB CRIA MATHEU	DR CANESSI NRO 245
			COMISARIA ESCOBAR 3RA	PADRE PERNA 1151
			COMISARIA ESCOBAR 4TA SAVIO	BELIERA NRO 36 SAVIO
	POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL SAN ANDRES DE GILES	EST. POL. COMUNAL S.A. DE GILES	25 DE MAYO N° 860	
	POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL EXALTACION DE LA CRUZ	Subestacion Pol. Comunal Los Cardales	Mitre 57, Los Cardales	
	POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL CARMEN DE ARECO	Estación Pol. Comunal Carmen de Areco	Saavedra 727, Carmen de Areco	
	SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS_INTERIOR_NORTE_I	SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DELEG.T.D.I.AZUL	Mitre 235-Azul
SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL_INTERIOR_NORTE_I	SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.AZUL	Belgrano 219-Azul	
		DIR.DEP.INV.LUJAN	Las Heras 387-Lujan	
		DIR.DEP.INV.ZARATE-CAMPANA	25 de Mayo 659- Campana	

R11	REGION INTERIOR NORTE II	POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL ROJAS	Est. Pol. Seg. Comunal Rojas	DR. ALEN ESQUINA PASO ROJAS
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL SAN NICOLAS	COMISARIA SAN NICOLAS 1RA.	RIVADAVIA 71
			COMISARIA SAN NICOLAS 2DA.	AVENIDA CENTRAL 2725
	COMISARIA SAN NICOLAS 3RA.		AVENIDA ARTURO ILIA 790	
	SUPERINT_INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS_INTERIOR_NORTE_II	SUPERINT__INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DELEG.T.D.I.PERGAMINO	Azcuenaga 116-Pergamino
		SUPERINT__INV_TRAF_Y_DROG_ILICITAS	DELEG.T.D.I.SAN NICOLAS	Arturo Illia Km 242
SUPERINT_INVEST_FUNC_JUDICIAL_INTERIOR_NORTE_II	SUPERINT__INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.SAN NICOLAS	Leandro N. Alem 114	
	SUPERINT__INVEST_FUNC_JUDICIAL	DIR.DEP.INV.PERGAMINO	Av. Paraguay y Merlino	
R12	REGION INTERIOR OESTE I	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LUJAN	CRIA LUJAN PRIMERA	LAS HERAS N° 387
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES	EST. POL. COMUNAL MERCEDES	CALLE 37 N° 572 E/ 24 Y 26
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL ALBERTI	EST. POL. COMUNAL ALBERTI	ALEM Y CHACABUCO
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL CHIVILCOY	EST. POL. COMUNAL CHIVILCOY	SAN MARTIN N° 75
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL SUIPACHA	EST. POL. COMUNAL SUIPACHA	SAN MARTIN N° 347
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL MARCOS PAZ	ESTACION DE POLICIA COMUNAL MARCOS PAZ	BARTOLOME MITRE N° 247
R13	REGION INTERIOR OESTE II	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD RIVADAVIA	Comisaria 1º Rivadavia	Marcos Cachau 72
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TRENQUE LAUQUEN	Comisaria 1º Trenque Lauquen	Roca 572
			Comisaria 2º Treinta de Agosto	General Paz 277
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL GRAL. VILLEGAS	Est. Polic. Com. Gral. Villegas	Moreno 728
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL CARLOS TEJEDOR	Est. Polic. Com. Carlos Tejedor	San Martin 176
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD PELLEGRINI	COMISARIA PELLEGRINI	Moreno N° 392
		POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LINCOLN	CRIA. LINCOLN	AV. ALEM 859 - LINCOLN
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL GRAL PINTO	EST. POL. COM. GRAL PINTO	AVENIDA MITRE 402 GRAL PINTO
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL FLORENTINO AMEGHINO	EST. POL. COM. F. AMEGHINO	Enrique Violante N° 317
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL LEANDRO N. ALEM	EST. POL. COM. VEDIA	AV. ALEM 273
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL GRAL VIAMONTE	EST. POL. COM. GRAL. VIAMONTE	ITALIA 802 - GRAL. VIAMONTE
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL GRAL ARENALES	SUBEST.POL.COM. ARRIBEÑOS	SARMIENTO 40 - ARRIBEÑOS
POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL NUEVE DE JULIO	SUBESTACION COMUNAL DUDIGNAC	Av. 9 de Julio 364		
R14	REGION INTERIOR SUR	POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BAHIA BLANCA	COMANDO PATRULLAS BAHIA BLANCA	ALSINA NRO. 1247
			COMISARIA BAHIA BLANCA SEXTA	LIBERTAD NRO. 2212
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL PATAGONES	ESTACION POLICIA COMUNAL CARMEN DE PATAGONES	COMODORO RIVADAVIA NRO. 574
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL MONTE HERMOSO	ESTACION POLICIA COMUNAL MONTE HERMOSO	GRAL. JOSE SAN MARTIN Y PEDRO DE MENDOZA
POLICIA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAAVEDRA	COMISARIA SAAVEDRA SECCIONAL 1º	URQUIZA N° 376		

		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL CORONEL SUAREZ	EST. POL. SEG. CNAL. CNEL SUAREZ 1RA	LAS HERAS Y RIVAS
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL CORONEL PRINGLES	POLICIA DE SEG. COM. CNEL. PRINGLES	CABRERA Y ALEM
		POLICIA DE SEGURIDAD COMUNAL TRES ARROYOS	Estación de Policía Comunal Tres Arroyos	Pringles 66
	SUPERINT_INV_TRAF_Y_D ROG_ILICITAS_INTERIOR_ SUR	SUPERINT__INV_TRAF_Y_DROG_ILICI TAS	DELEG.T.D.I.BAHIA BLANCA	Almafuerte 429-Bahia Blanca

**ANEXO V
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Procedimiento Contractual - Licitación Pública - Artículo 17 Ley N° 13981 reglamentado por el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA	N° 11/21	EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	N° DE PROCESO: 170-0181-LPU21	2021
---------------------------------	-----------------	--	--------------------------------------	-------------

DATOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE

DENOMINACIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DOMICILIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - 1° PISO - OF. 44 CALLE 51 E/ 2 Y 3 - LA PLATA

DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO REAL
C.U.I.T.	DOMICILIO LEGAL EN PROVINCIA DE BUENOS AIRES
N° PROVEEDOR DEL ESTADO	DOMICILIO ELECTRÓNICO

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	155.160	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN AMBA NORTE I, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
2	392.400	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN AMBA NORTE II, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
3	386.640	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN AMBA OESTE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
4	430.560	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN AMBA SUR I, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
5	307.080	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN AMBA SUR II, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
6	38.520	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN ATLÁNTICA I, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
7	14.400	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN ATLÁNTICA II, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
8	169.560	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN CAPITAL, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
9	16.560	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN INTERIOR CENTRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
10	15.120	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN INTERIOR NORTE I, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
11	27.360	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN INTERIOR NORTE II, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
12	38.160	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN INTERIOR OESTE I, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
13	18.000	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN INTERIOR OESTE II, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
14	26.280	RACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RACIONES, COMPUESTAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIÓN INTERIOR SUR, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	4358-1		
			NOTA: LA RELACIÓN LABORAL DE LA ADJUDICATARIA CON SUS DEPENDIENTES SE REGISTRARÁ POR LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, ENCONTRÁNDOSE A SU EXCLUSIVO CARGO.-			

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA (EN NÚMEROS Y LETRAS)	PESOS: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid blue; margin: 2px 0;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid blue; margin: 2px 0;"/> \$ <hr style="border: 0; border-top: 1px solid blue; margin: 2px 0;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid blue; margin: 2px 0;"/>
--	--

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2020-19451106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.